

Jueves, 24 de diciembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social N.º 41 de Madrid

EDICTO. Procedimiento Despidos / Ceses en general 365/2020.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 365/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DARLEN PEDRO ANGELES ALIAGA frente a MI DUCHA NUEVA, S.L. y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por DON DARLEN PEDRO ANGELES ALIAGA contra la empresa MI DUCHA NUEVA SL, habiendo sido citado EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, declarando la improcedencia del despido de la parte actora, Y DECLARO LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EFECTOS DE FECHA 6-11-2020, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor como indemnización la suma de 3.126,75 euros brutos, más salarios de tramitación desde 1-2-20 a 6-11-20 a razón de 56,85 euros, descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado/a o graduado/a social colegiado/a para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-0365-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el



Jueves, 24 de diciembre de 2020

que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario/a, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-0365-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MI DUCHA NUEVA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 21 de diciembre de 2020

María José González Huergo

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

